IEEBC/CGE92/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL RELACIONADA CON EL CÓMPUTO ESTATAL, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

G L O S A R I O

Cómputo Estatal	Cómputo estatal de las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Decreto No. 36	Decreto No. 36, mediante el cual se aprueba la reforman diversos artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia del Poder Judicial del Estado.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos de Cómputo	Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y estatal correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Estado de Baja California.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Reforma constitucional en materia de Poder Judicial de la Federación.** En fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma del Poder Judicial de la Federación, el cual dispone que las personas titulares de determinados cargos de este poder de la unión sean elegidas mediante voto popular.

2. **B. Reforma a la *Constitución Local* en materia del *Poder Judicial*.** En fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el *Decreto No. 36*, por el cual se reforman diversos artículos de la *Constitución Local*, destacando que en la reforma al artículo 5, apartado B, se vincula a este *Instituto Electoral* a organizar las elecciones del *Poder Judicial.*

3. **C. Inicio del PELE 2025.** En fecha 1 de enero de 2025, con la entrada en vigor del *Decreto No. 36*, y de acuerdo con el Transitorio Cuarto se da inicio al *PELE 2025*.

4. **D. Inicio de la preparación de la elección.** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación de la Elección Local Extraordinaria del 2025, para la elección de personas juzgadoras del *Poder Judicial*, dando inicio en este acto con el proceso electivo que nos ocupa.

5. **E. Acuerdo IEEBC/CGE08/2025.** En fecha 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, mediante el cual se faculta a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del *Instituto Electoral* para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025.*

6. **F. Calendario del *PELE 2025*.** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General*, mediante Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, aprobó el Calendario del *PELE 2025*, para la elección de personas juzgadoras del *Poder Judicial*. Por cuanto hace al *Cómputo Estatal*, se previeron las actividades 100, 101 y 102 en los términos siguientes:

Tabla única. Actividades del Calendario del *PELE 2025*

No.	Tema	Actividad	Área responsable	Inicio	Conclusión
100	Cómputos	Cómputo estatal de elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría	CGE	08/JUN/2025	15/JUN/2025

No.	Tema	Actividad	Área responsable	Inicio	Conclusión
101	Cómputos	Cómputo estatal de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría	CGE	08/JUN/2025	15/JUN/2025
102	Cómputos	Cómputo municipal de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría	CGE	08/JUN/2025	15/JUN/2025

Fuente: Calendario del PELE 2025.

7. **G. Emisión de los *Lineamientos de Cómputo*.** En fecha 28 de abril de 2025, el *Consejo General* emitió el Acuerdo IEEBC/CGE73/2025, por el que se aprobaron los *Lineamientos de Cómputo*, el cual en su base B, dispone las reglas que se deberán observar para la realización del *Cómputo Estatal*.

8. **H. Jornada Electoral del *PELE 2025*.** En fecha 1 de junio de 2025 se llevó a cabo la Jornada Electoral del *PELE 2025.*

9. **I. Cómputos Distritales**. En fecha 4 de junio de 2025, los 17 Consejos Distritales del *Instituto Electoral* instalaron la sesión permanente para la celebración de cómputos distritales del *PELE 2025*, mismos que concluyeron entre el 7 y 9 de junio de 2025.

C O N S I D E R A N D O

10. **I. Competencia.** De conformidad con lo establecido por el Transitorio Quinto, fracción III, del *Decreto No. 36*; en correlación con los artículos 33, 35, fracciones I, II y III; y 46, fracciones II y III, de la *Ley Electoral*; el *Consejo General* es competente para emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*.

11. En términos similares, el artículo transitorio Décimo Sexto, del *Decreto No. 36,* contempla que este *Consejo General* estará facultado para emitir los acuerdos necesarios para la organización y desarrollo del *PELE 2025*, y garantizará el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; lo cual se traduce en la facultad para establecer medidas adicionales o extraordinarias que permitan concluir cada una de las etapas del *PELE 2025*, dentro de los tiempos y en las condiciones previstas para ello en la normatividad aplicable.

12. Motivo por el cual, este *Consejo General*, cuenta con atribuciones para aprobar el cambio de la sede para llevar a cabo de manera oportuna la sesión extraordinaria correspondiente al *Cómputo Estatal,* entrega de constancias de mayoría, así como la declaración de validez de cada una de las elecciones llevadas a cabo en el *PELE 2025* para la integración del *Poder Judicial.*

13. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral***. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones para renovar la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del *Poder Judicial* y Ayuntamientos en Baja California, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

14. **III. Fines del *Instituto Electoral***. Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

> **Artículo 35.** Son fines del Instituto Estatal:
>
> I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
>
> II. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
>
> III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;

IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
VIII. Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

15. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad austeridad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

16. **IV. Órgano Superior de Dirección del *Instituto Electoral.*** En concordancia con lo preceptuado en el artículo 36, fracción I, de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* tiene su sede en la capital del Estado y se integra, entre otros, por un órgano superior de dirección que es el *Consejo General*.

17. De este modo, el artículo 37 de dicha ley dispone que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano operativo.

18. **V. Regulación normativa de la sesión extraordinaria de *Cómputo Estatal.*** De conformidad con los artículos 5, Apartado B, fracción VI, de la *Constitución Local*, el *Instituto Electoral* ejercerá sus atribuciones en los términos previstos en la *Constitución General* y la *Constitución Local*, y tendrá en forma integral y directa entre sus actividades, la de declarar la validez de las elecciones locales, incluyendo las del *Poder Judicial.*

19. De forma análoga el artículo 266 de la *Ley Electoral,* dispone que concluido el cómputo de las elecciones, el *Consejo General* procederá a emitir la declaración de validez de la elección correspondiente.

20. Para dicho fin, tal y como se dispone en el la Base B, apartado 1.1, del los *Lineamientos de Cómputo*, el *Consejo General* realizará el *Cómputo Estatal*, a través de la suma de los resultados anotados en las Actas de Cómputos Distritales de la votación obtenida para cada una de las elecciones.

21. Para tales efectos, el órgano superior de dirección, celebrará sesión pública, efectuará los cómputos de cada elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos, y se declarará la validez de la elección que corresponda, para posteriormente remitir los resultados al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

22. En virtud de lo anterior, la sesión relacionada con el *Cómputo Estatal,* entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de las elecciones correspondientes al *PELE 2025*, se deberá realizar con las formalidades previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el desarrollo de las sesiones públicas del *Consejo General.*

23. En ese sentido, el artículo 44 de la *Ley Electoral*, en concordancia con el artículo 5, numeral 6, del *Reglamento Interior,* dispone que el *Consejo General* sesionará extraordinariamente, cuando lo estime necesario la Presidencia, para atender los asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar la próxima sesión ordinaria para su desahogo, señalándose en estos casos el motivo de la cita y los asuntos a tratar.

24. Siguiendo el orden de ideas, el artículo 5, numeral 1, del *Reglamento Interior*, mandata que, para conocer, analizar, y en su caso, acordar o resolver los asuntos de su competencia, el *Consejo General* celebrará sesiones de pleno que deberán garantizar la comparecencia de sus integrantes a la sala de sesiones en el recinto sede del *Instituto Electoral*, y a su vez, la comparecencia de manera virtual o a distancia con el uso de la herramienta tecnológica implementada para tales efectos.

25. Bajo esa tesitura, el artículo 6, del *Reglamento Interior*, dispone que a todas las sesiones de Pleno precederá una convocatoria por escrito, la cual deberá contener lugar y fecha de expedición; tipo de sesión; lugar, fecha y hora de celebración; enunciar la herramienta tecnológica correspondiente, y el mecanismo de acceso a la misma; el orden del día y firma de la presidencia del *Consejo General*.

26. **VI. Determinación del *Consejo General*.** Derivado del marco normativo expuesto, así como con los términos aprobados en el calendario del *PELE 2025*, es necesario advertir que el *Consejo General* tiene la obligación de celebrar sesión pública a más tardar el 15 de junio de 2025, para dar a conocer el *Cómputo Estatal*, entregar la constancia de mayoría a las candidaturas correspondientes y declarar la validez de cada una de las elecciones.

27. En las condiciones relatadas, el *Reglamento Interior* estipula que para la celebración de las sesiones de pleno los integrantes del *Consejo General* deberán comparecer a la sala de sesiones en el recinto sede del *Instituto Electoral.*

28. No obstante, para el *PELE 2025,* en el entendido de que se trata de una elección de naturaleza inédita, con normatividad y plazos acotados, el *Consejo General,* se ha visto en la necesidad de aplicar medidas extraordinarias que garanticen el desarrollo correcto y oportuno de cada una de las actividades encomendadas, en ejercicio de su facultad concebida por el artículo transitorio Décimo Sexto, del *Decreto No. 36.*

29. Motivo por el cual, para el desahogo de la sesión extraordinaria correspondiente al *Cómputo Estatal* y declaración de validez, es necesario considerar que las constancias que serán entregadas a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos, se traduce a una totalidad de 172 cargos judiciales, lo que conlleva un número considerable de personas que asistirán a la sesión de mérito, más aún, tomando en cuenta que se trata de una sesión pública a la que la ciudadanía interesada puede asistir.

30. En ese contexto, este *Consejo General* estima indispensable contar con un recinto que cuente con el espacio y la infraestructura necesaria para llevar a cabo de manera óptima la entrega de dichas constancias, toda vez que, en esta ocasión, al tratarse de una cantidad personas considerable, es un hecho notorio que la Sala de Sesiones del *Consejo General*, no cuenta con condiciones de espacio que favorezcan el ejercicio democrático mencionado.

31. En consecuencia y con la finalidad de brindar a este *Consejo General*, así como a las personas asistentes, un espacio adecuado para el desarrollo de la referida sesión extraordinaria, se estima favorable utilizar como sede alterna la Casa de la Cultura de Mexicali, toda vez que sus instalaciones favorecerán el correcto desarrollo de la sesión del *Consejo General* y la logística necesaria para la entrega de constancias de mayoría, lo cual permitirá albergar un mayor número de personas, erigiéndose como viable y oportuna la propuesta en comento.

32. En razón de las consideraciones expuestas, así como lo señalado en los antecedentes y considerandos del presente Acuerdo, se advierte la necesidad de habilitar como sede alterna, para llevar a cabo la sesión extraordinaria del *Consejo General* en la que se dará a conocer los resultados del *Cómputo Estatal,* la entrega de constancias de mayoría, así como la declaración de validez de la elección correspondiente*,* las instalaciones que ocupa la Casa de la Cultura Mexicali, ubicada en avenida Francisco I. Madero, sin número, esquina con calle Ignacio Manuel Altamirano, Primera Sección, Centro Histórico, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

33. Finalmente, resulta oportuno precisar que la habilitación de la sede alterna materia del presente Acuerdo es por única ocasión, en la inteligencia que las sesiones posteriores tendrán lugar en el domicilio habitual o sede del *Instituto Electoral*, a saber: Sala de Sesiones ubicada en Calzada Cuauhtémoc # 801 y Rio Mocorito, Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California.

34. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, el *Consejo General* emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba como sede alterna para llevar a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al cómputo estatal de las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California, las instalaciones que ocupa la Casa de la Cultura Mexicali, ubicada en avenida Francisco I. Madero, sin número, esquina con calle Ignacio Manuel Altamirano, Primera Sección, Centro Histórico, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General, durante la 35ª sesión extraordinaria, vinculada con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, celebrada el día 11 de junio de 2025; por votación unánime de 7 votos “a favor”, de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: JgZhtz/l8KjS4aarIL1sEnjHTaDOrNJEosC5SIGELrQ=

Digitalmente firmada por
LUIS ALBERTO HERNANDEZ MORALES
Fecha: 2025-06-11 17:10:51
Razón: Aceptación

Digitalmente firmada por
LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
Fecha: 2025-06-11 19:13:42
Razón: Aceptación